

General Roca, 12 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00267-P-2024 () caratuladas <J.L.S.A.2.B.(.;

CONSIDERANDO:

Que el condenado IBAZETA JOSÉ LUIS se encontraba cumpliendo la condena impuesta por el Dr. Alejandro I. Pellizzon Juez de Juicio, del Foro de Jueces Penales de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro en causa Nro. MPF-RO-03066-2024 caratulado "IBAZETTA, JOSE LUIS S/ AMENAZAS AGRAVADAS Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", en la que fue condenado a la pena de seis (6) meses de prisión condicional y la imposición de REGLAS DE CONDUCTA del Art. 27 Bis del C.P POR UN TIEMPO DE DOS (2) AÑOS; que de conformidad con el lo ordenado en fecha 25/08/2025 practicado agotaría la pena impuesta el día 26/02/27.

Que en 8 de agosto de 2025 se dicta en autos la Rebeldía del nombrado, quien es capturado el día 24 del mismo mes y año por Comisaría 32 de Cipolletti, realizándose la correspondiente audiencia en la cual se resuelve: "(...) 2) Ordenar presentaciones mensuales, entre fechas 01 al 10, en la Comisaría 7ma de Cinco Saltos 3) Comunicar al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la ciudad de Cipolletti, que deberá continuar con el seguimiento y control del condenado JOSÉ LUIS IBAZETA, DNI 35.596.075, TE 2993289205, quien se domicilia en la vivienda ubicada en Paraje Cuatro Esquinas, chacra N° 2 (propiedad de ROSAS), sobre Ruta N° 151 de Cipolletti. 4) Prorrogar el plazo de cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a JOSÉ LUIS IBAZETA, DNI 35.596.075, por el plazo de ocho meses, plazo que se cumplirá en fecha 26/02/27. 5) Revocar la rebeldía y pedido de Captura de JOSÉ LUIS IBAZETA (...)"

Que ante continuadas incomparecencias ante los organismos de control, en fecha 22 de abril pasado se da intervención a la Defensa Oficial, a fin de que ponga a derecho a su asistido en plazo de cinco días, tras lo cual no se ha recibido informe de seguimiento ni constancias de haber realizado gestiones a tal fin.

Que en fecha 21/04/2026 la Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Susana Carrasco dictaminó que "(...) Visto el estado de autos, y lo informado por el IAPL mediante nota sin número

de fecha 09/03/2026, dando cuenta que el condenado IBAZETA JOSE LUIS está incumpliendo con las presentaciones y no es ubicado en el domicilio que fijó en autos; sumado a que en fecha 09/12/2025 S.S. dio intervención a la Defensa, sin que la misma haya ofrecido ninguna información al respecto. Atento ello, con la sola finalidad que el condenado, a raíz de su conducta no entorpezca el normal desarrollo del presente Instituto, previo a todo solicito: Se dé una nueva intervención a la Defensa, a los fines que el nombrado se ponga a derecho, y se presente ante el Organismo de Control. En caso de no ser ubicado se deberá dictar su rebeldía y captura, a fin que se ponga a derecho en los presentes.-(...)"

Que en razón de lo expuesto, desconociéndose el paradero de JOSE LUIS IBAZETA, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I) DECLARAR la REBELDÍA de JOSE LUIS IBAZETTA, DNI 35.596.075, argentino, nacido en Cinco Saltos, Río Negro, el 14/12/1990, hijo de Antonio y de Liliana Mabel Pérez, con estudios primarios completos, soltero, trabajador rural; y ordenar su inmediata CAPTURA, quién habido que sea deberá permanecer en la unidad policial más cercana a su detención, puesto a disposición de este Tribunal y en carácter de comunicado. A cuyo efecto líbrense las comunicaciones pertinentes.

Registrar, notificar y reservar las actuaciones en Secretaría hasta tanto el causante se presente o sea habido.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MIGUEL SALOMON , MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA y DEFENSORIA PENAL NRO 4 - ROCA , , y se notificó digitalmente a IAPL de Cipolletti